

Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán

Gestión Financiera para la Prestación de Servicios de Salud

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-1-12NBS-02-0223

223-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán para la prestación de servicios de salud, a fin de constatar que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las condiciones contractuales y a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	943,467.5
Muestra Auditada	695,891.8
Representatividad de la Muestra	73.8%

En 2016, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán ejerció un presupuesto, por 943,467.5 miles de pesos, de los que se seleccionó una muestra, por 695,891.8 miles de pesos, que representan el 73.8%, y se integra por 17 partidas presupuestarias, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Presupuesto Ejercido				%
		Universo		Muestra		
		Por Partida	Total	Por Partida	Total	
1000	"Servicios Personales"		533,982.8		420,229.0	78.7
11301	Sueldos base	188,894.4		188,894.4		
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	29,698.4		29,698.4		
13410	Compensación por actualización y formación académica	80,520.5		80,520.5		
14101	Aportaciones al ISSSTE	25,407.0		25,407.0		
15901	Otras prestaciones	95,708.7		95,708.7		
	Otras 17 Partidas	<u>113,753.8</u>		<u>0.0</u>		
2000	"Materiales y Suministros"		15,760.1		7,881.4	50.0
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	5,532.3		5,403.0		
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, destinados a servicios administrativos.	66.0		56.9		
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, asignados a servidores públicos.	39.1		33.7		
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.	275.5		232.2		
29801	Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos	2,199.9		2,155.6		
	Otras 15 Partidas	<u>7,647.3</u>		<u>0.0</u>		
3000	"Servicios Generales"		393,724.6		267,781.4	68.0
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	12,698.4		7,826.4		
32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	4,898.9		3,708.4		
32505	Arrendamiento de vehículos terrestres para servidores públicos	294.8		234.4		
33901	Subcontratación de servicios con terceros	277,489.8		226,295.1		
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	10,974.3		9,455.5		
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	13,739.7		10,370.1		
39801	Impuesto sobre nómina	9,891.5		9,891.5		
	Otras 34 Partidas	<u>63,737.2</u>		<u>0.0</u>		
	Total		943,467.5		695,891.8	73.8

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2016 y Relaciones de pago, proporcionadas por la Subdirección de Recursos Financieros del HRAEPY.

Adicionalmente, se revisó el pago, por 13,177.6 miles de pesos, por concepto de vales de fin de año y 10,691.6 miles de pesos por adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Antecedentes

En el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud de la Secretaría de Salud (SS) se incluyó como línea de acción, la relevancia de "diseñar planes maestros de infraestructura y equipamiento en salud", que implica, entre otras acciones, descentralizar los servicios de

especialidad concentrados en las ciudades con mayor población de nuestro país, reorganizar los servicios de salud en Redes Regionales de Atención y encontrar nuevas formas de organizar y gestionar, por lo que se consideró la construcción y equipamiento de cinco hospitales regionales de alta especialidad, para configurar una red regional de atención. Dentro de este "Plan Maestro", se detectó la necesidad de desarrollar, en la ciudad de Mérida, Yucatán, un hospital que ofreciera servicios de salud de alta especialidad para un área de influencia que incluya los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

Por tal motivo, el 27 de septiembre de 2002, el Presidente de la República anunció la construcción del Hospital Regional con Alta Especialidad en Mérida, Yucatán, y el 10 de febrero del año siguiente, se emitió el modelo médico arquitectónico del hospital, a cargo de la Secretaría de Salud Federal.

El 29 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY), como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la SS, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional.

El HRAEPY depende de la SS, dentro del marco de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Generales de Alta Especialidad (CCINSHAE), componente del Sistema de Protección Social en Salud, con un área de influencia planeada en favor de una población total de 3,823,231 habitantes, de los cuales el 49.0% no se encuentran afiliados a ningún sistema organizado de atención a la salud.

El HRAEPY es un Hospital Federal de Referencia (institución que recibe enfermos remitidos por otros hospitales), cuya estructura, organización y funcionalidad están planeadas para atender problemas de salud de intensa complejidad, que ameritan para su resolución alta especialidad en infraestructura biomédica y excelencia en la formación, capacitación y organización profesional; cuenta con una cartera de 28 especialidades médico-quirúrgicas, como cardiología, oncología, neurología, nefrología y hemodiálisis, neumología, reumatología, así como cardiocirugía, cirugía reconstructiva, de tórax y trasplantes, entre otras.

El patrimonio del HRAEPY se integra por los recursos y aportaciones que le asigna el Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Salud (SS), y los ingresos que obtiene por los servicios que presta en el cumplimiento de su objeto. En el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2016, el HRAEPY reportó un presupuesto ejercido por 943,467.5 miles de pesos; para su operación subcontrata 13 servicios integrales, entre ellos, farmacia, material de curación, hemodiálisis, química clínica, laboratorio y banco de sangre, y médicos.

Resultados

1. Estatuto orgánico no registrado y manuales de procedimientos no autorizados

Se constató que el Estatuto Orgánico del HRAEPY se autorizó en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 31 de enero de 2007, en la que se instruyó inscribirlo en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Dicho estatuto se actualizó, conforme a los Acuerdos O-01/2012-7 y O-01/2014-11, de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, del 29

de marzo de 2012 y 12 de marzo de 2014, respectivamente. A la fecha de la revisión (mayo 2017), no se acreditó su inscripción en el REPODE.

Asimismo, se verificó que el Manual de Organización Específico del HRAEPY fue autorizado por la Junta de Gobierno, en la Segunda Sesión Ordinaria del 18 de junio de 2008. Además, contó con un Manual General de Procedimientos, autorizado por la Dirección General del Hospital y la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional de la SS, en febrero y junio de 2008, respectivamente, cuya difusión y aplicación fue aprobada por la Junta de Gobierno el 12 de septiembre de 2008; se integra por 74 procedimientos específicos, de los que 8 se relacionan con el objetivo de la auditoría. Ambos manuales se difundieron en la página de Internet del hospital. Adicionalmente, se comprobó que el Hospital contó con 11 manuales relacionados con la presupuestación, contratación, pago, comprobación y registro presupuestario y contable de los recursos para la prestación de servicios de salud, de los que 10 fueron autorizados por la Dirección General del HRAEPY y se difundieron en la Normateca de la entidad; sin embargo, el HRAEPY no acreditó su autorización por la Junta de Gobierno. En el caso restante, las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HRAEPY (POBALINES), se autorizaron y difundieron conforme a la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó el nombre del personal designado para inscribir el Estatuto y sus modificaciones en el REPODE; no obstante, no estableció actividades concretas para realizar la inscripción del Estatuto y la de sus modificaciones. De los diez manuales de procedimientos no autorizados, HRAEPY informó que se encuentran en proceso de actualización, para su posterior autorización por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), la Dirección General y la Junta de Gobierno; sin embargo, no se evidenciaron los avances en la revisión de dicha normativa, ni las fechas compromiso para obtener las autorizaciones correspondientes. Por lo anterior, la observación persiste.

16-1-12NBS-02-0223-01-001 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán realice las acciones correspondientes, a efecto de inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Estatuto Orgánico y sus respectivas modificaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-1-12NBS-02-0223-01-002 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán implemente las acciones necesarias, a fin de concluir la actualización y obtener la aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna, la Dirección General y la Junta de Gobierno, de los diez manuales de procedimientos, relacionados con la presupuestación, contratación, pago, comprobación y registro presupuestario y contable de los recursos para la prestación de servicios de salud, y una vez autorizados, se difundan entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. Inconsistencias en la ocupación de la estructura orgánica

Con el oficio SSFP/408/1003/2015, del 21 de diciembre de 2015, se constató que la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función (SFP) aprobó y registró la estructura orgánica del HRAEPY, con 31 plazas de mando y 1,215 de personal operativo, por lo que el inventario de plazas para 2016 fue de 1,246, las cuales coinciden con el analítico de plazas y remuneraciones del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Asimismo, en el análisis de la base de nómina del personal y con las pruebas de cumplimiento aplicadas, se observó que tres personas ocupan plazas de Jefe de Departamento en Área Médica y realizan funciones distintas del puesto que tienen asignado, ya que se encuentran adscritas a áreas administrativas (dos en la Dirección General y una en la Dirección de Administración y Finanzas).

16-1-12NBS-02-0223-01-003 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán fortalezca sus mecanismos de operación y control, a efecto de que el personal del hospital se asigne en el área que corresponda y de conformidad con el catálogo de puestos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

3. Falta de un sistema integral de registro de operaciones

Se constató que para realizar el registro y control de sus operaciones, la entidad contó en 2016, con un sistema de control presupuestario, denominado “Sistema de Armonización Contable” (TISALGCG), que se integra por 6 módulos: Control de almacenes (TisaINV), Control de activos fijos (TisaCAF), Control de confrontas de activo fijo (TisaIF), Control presupuestal (TisaPRE), Control de cuentas por pagar (TisaCXP) y Control de adquisiciones y compras anticipadas (TisaADQ); sin embargo, se observó que los módulos de las áreas de recursos materiales y financieros, se encuentran en actualización. En el caso de la Subdirección de Recursos Financieros, para el registro de las pólizas y generación de auxiliares, anexos, etc., se utiliza el programa ContPaq, a pesar de que dichas funciones las debe ejecutar el módulo TisaCXP del TISALGCG. Asimismo, se identificó que las subdirecciones de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, de Ingeniería Biomédica, y de Atención Hospitalaria, controlan sus operaciones documentalmente o en formatos Excel. La Subdirección de Recursos Humanos utiliza los sistemas informáticos “BPM” (captura de incidencias), BIOMÉTRICOS (checadores de asistencia) y el sistema THEOS WorkStation 2000 para la generación de nóminas (independiente de los dos anteriores), los cuales no se encuentran vinculados con el TISALGCG.

Al respecto, la Subdirección de Tecnologías de la Información indicó que los módulos del TISALGCG presentaron dificultades para operar de forma integral, debido a la rotación del personal en las áreas; además, se detectaron incidentes operativos de diseño, de formato, cálculos incorrectos, asignación de procesos en el sistema a responsables con el perfil incorrecto y errores de usuario en la captura de la información, situaciones que se atienden durante la propia operación.

Es de señalar que el sistema TISALGCG se implementó durante 2013 y 2014, en los que se aceptaron los seis módulos del sistema, así como las modificaciones y ajustes, para cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no obstante, no opera de manera integral ni es utilizado por las áreas.

De lo anterior, se concluyó que el HRAEPY no contó con un sistema integral para generar, en tiempo real, los estados financieros, la información presupuestaria y demás datos que coadyuven en la toma de decisiones, la transparencia, la programación con base en resultados, la evaluación y la rendición de cuentas, a fin de cumplir con los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a pesar de que la fecha límite para la implementación y operación de dicho sistema era el 31 de diciembre de 2012; además, no realizó un adecuado levantamiento de necesidades de las áreas operativas ni supervisó la implementación del sistema, ya que los módulos no operan de forma integrada, lo que complica el desarrollo y control de las actividades diarias del hospital, además de provocar diferencias entre las cifras presupuestarias y no contar con el total del gasto ejercido por contrato. Esta omisión fue mencionada por el auditor externo en los Estados Financieros Dictaminados del ejercicio 2016.

16-1-12NBS-02-0223-01-004 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán implemente las acciones necesarias para que su Sistema de Armonización Contable (TISALGCG) opere de manera integral, a fin de generar información financiera y presupuestaria en tiempo real, confiable y veraz, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de armonización contable y contabilidad gubernamental, y que sus áreas controlen sus operaciones mediante dicho sistema.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-12NBS-02-0223-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no pusieron en operación de manera integral el Sistema de Armonización Contable (TISALGCG) para generar, en tiempo real, los estados financieros e información presupuestaria y demás datos que coadyuven en la toma de decisiones, la transparencia, la programación con base en resultados, la evaluación y la rendición de cuentas, para cumplir con las disposiciones normativas en materia de armonización contable y contabilidad gubernamental.

4. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

Se constató que con el oficio DGPOP-6-4465-2015, del 18 de diciembre de 2015, la SS comunicó al HRAEPY el presupuesto original autorizado para 2016, por 905,518.0 miles de pesos, el cual tuvo 25 adecuaciones externas y 131 internas, que implicaron adiciones (asignaciones en partidas presupuestarias no incluidas en el presupuesto original) y ampliaciones (incrementos en partidas presupuestarias existentes), por 392,375.9 miles de

pesos, y reducciones, por 315,448.0 miles de pesos, con lo que el presupuesto modificado, ascendió a 982,445.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES EN 2016
(Miles de pesos)

Capítulo	Presupuesto Original	Adición	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado E= (A+B+C-D)	Presupuesto Ejercido	Variación E-F
1000 Servicios Personales	544,001.7	0.0	63,910.8	73,929.7	533,982.8	533,982.8	0.0
2000 Materiales y Suministros	33,760.0	4,823.4	55,870.7	72,049.4	22,404.7	15,760.1	6,644.6
3000 Servicios Generales	<u>327,756.3</u>	<u>14,010.1</u>	<u>253,760.9</u>	<u>169,468.9</u>	<u>426,058.4</u>	<u>393,724.6</u>	<u>32,333.8</u>
Total	905,518.0	18,833.5	373,542.4	315,448.0	982,445.9	943,467.5	38,978.4

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2016.

Al respecto, se comprobó que las adecuaciones externas fueron autorizadas por su coordinadora de sector y por la SHCP, de conformidad con la normativa, y que la variación por 38,978.4 miles de pesos, se integra por 12,775.8 miles de pesos de recursos fiscales comprometidos por bienes y servicios devengados al cierre del ejercicio, y 26,202.6 miles de pesos de recursos propios, que no fueron captados por la entidad, en relación con la proyección anual.

5. Variaciones en el presupuesto ejercido

Al comparar el presupuesto ejercido, reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2016, de las partidas 11301, 13407, 13410, 14101, 15901 y 39801, por un total de 430,120.5 miles de pesos, con la información contenida en las bases de datos de las nóminas emitidas de enero a diciembre de 2016 y los formatos de pago de impuestos estatales, se determinaron variaciones de más, por 5,077.7 miles de pesos (1,600.2 más 3,477.5 miles de pesos), y de menos, por 16,175.0 miles de pesos (sumatoria de 3,062.6, 553.8, 10,277.6 y 2,281.0 miles de pesos), como se muestra a continuación:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO
(Miles de pesos)

Partidas Presupuestales	Presupuesto Ejercido (A)	Importe determinado por ASF (B)	Variaciones (A - B)
11301 Sueldo base	188,894.4	191,957.0	-3,062.6
13407 Compensaciones adicionales por servicios especiales	29,698.4	30,252.2	-553.8
13410 Compensación por actualización en formación académica	80,520.5	78,920.3	1,600.2
14101 Aportaciones al ISSSTE	25,407.0	21,929.5	3,477.5
15901 Otras prestaciones	95,708.7	105,986.3	-10,277.6
39801 Impuesto sobre nómina	<u>9,891.5</u>	<u>12,172.5</u>	-2,281.0
Total	430,120.5	441,217.8	

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2016 y Base de datos de nómina.

Nota: El importe de las partidas 11301, 13407, 13410 y 15901, se determinó con base en las nóminas del HRAEPY.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el HRAEPY informó que las partidas de servicios personales se trabajan de acuerdo con techos presupuestarios emitidos y autorizados por la SHCP y se calendarizan de manera mensual, conforme a lo presupuestado, e indicó que las adecuaciones son validadas o solicitadas por su área de presupuestos; y proporcionó los formatos Solicitudes de Cambio de Calendario con

su justificación y adecuación presupuestaria; no obstante, dicha información no permite determinar las causas que justifiquen las variaciones, por lo que la observación persiste.

16-1-12NBS-02-0223-01-005 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán implemente los mecanismos de operación y control que permitan conciliar la información generada, o en su caso, solicitar la autorización de las adecuaciones presupuestarias procedentes y emitir información veraz y confiable, que contribuya a la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

6. Pago de sueldo y otras prestaciones

Se pagaron sueldos, con cargo en la partida 11301 "Sueldo Base", por 188,894.4 miles de pesos, de lo que se comprobó que las personas consideradas en las nóminas coinciden con los puestos y plazas autorizadas por la SHCP, y que los sueldos se corresponden con los tabuladores vigentes en 2016; sin embargo, al compararlos con la integración de lo pagado, según la base de datos de las nóminas quincenales ordinarias, por 191,957.0 miles de pesos, se determinó que se reportó de menos, en el "Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2016", un importe por 3,062.6 miles de pesos. Asimismo, se comprobó que en la quincena seis se efectuó el pago de un retroactivo de sueldo, a 75 trabajadores acreditados en el "Programa de Promoción por Profesionalización para el Personal de Enfermería, Trabajo Social y de Terapia Física y Rehabilitación" del ejercicio 2015, cuya aprobación de la SS se notificó al HRAEPY, mediante un oficio del 21 de enero de 2016. También se constató que la dispersión del pago de nómina se realizó en las cuentas bancarias de cada trabajador o por la expedición de cheques, por un monto neto de 279,158.6 miles de pesos.

Respecto de lo ejercido en las partidas 13410 "Compensación por Actualización y Formación Académica", por 80,520.5 miles de pesos y 15901 "Otras Prestaciones", por 95,708.7 miles de pesos, se verificó que el pago se realizó de acuerdo con el código de puesto y el importe establecido en los tabuladores; no obstante, en el primer caso, las nóminas avalaron un importe por 78,920.3 miles de pesos, por lo que se reportaron 1,600.2 miles de pesos de más en el presupuesto ejercido; asimismo, en el segundo caso, se pagaron 92,708.3 miles de pesos, vía nómina, por otras prestaciones, además de vales de fin de año, por 13,278.0 miles de pesos, con lo que el total ejercido en la partida 15901 ascendió a 105,986.3 miles de pesos, cifra superior, por 10,277.6 miles de pesos, de lo reportado por el HRAEPY. Las variaciones en las partidas presupuestarias se presentan en el resultado 5 de este informe.

7. Compensaciones adicionales por servicios especiales

En el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2016, en la partida 13407 "Compensaciones adicionales por servicios especiales", se reportaron 29,698.4 miles de pesos, monto inferior en 553.8 miles de pesos (variación que se presenta en el resultado 5), en relación con lo que soporta la base de datos de las nóminas quincenales ordinarias, por 30,252.2 miles de pesos, por el pago de una compensación al personal operativo adscrito a áreas nocivo-peligrosas de alto, mediano o bajo riesgo. Al respecto, se observó que se realizaron pagos a 82 trabajadores, por un total de 1,276.9 miles de pesos, que no cumplieron con la normativa, como se muestra a continuación:

PAGOS DE COMPENSACIÓN ADICIONAL POR SERVICIOS ESPECIALES EN EL HRAEPY
(Miles de pesos)

Número de trabajadores	Observación	Alto riesgo (20.0%)	Mediano riesgo (10.0%)	Bajo riesgo (7.0%)	Total
48	Compensación de acuerdo con el código de puesto (área médica); sin embargo, el área de adscripción del personal es administrativa.	40.7	156.6	187.5	384.8
5	No le corresponde pago por compensación, ya que el puesto no se encuentra establecido en el manual.	3.9	1.3	2.9	8.1
29	El manual considera personal con actividades de laboratorio; sin embargo, el laboratorio es un servicio integral subrogado en el HRAEPY, que incluye personal del proveedor.	857.6	0.0	26.4	884.0
82	Total	902.2	157.9	216.8	1,276.9

FUENTE: Base de datos de nómina del HRAEPY y Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales.

Asimismo, se identificó que se pagó esta compensación a personal operativo de los puestos de Técnico Histopatólogo y de Enfermera Jefe de Servicio, con un porcentaje del 20.0% (alto riesgo), no obstante que el citado manual señala que le corresponde un 10.0% (mediano riesgo) sobre el sueldo base, por lo que se realizaron pagos en exceso a 23 trabajadores, por 397.5 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se realizaron gestiones en los ejercicios 2014 al 2016, ante la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del HRAEPY, con el fin de revisar y actualizar los listados para cumplir con el binomio puesto-área y se solicitó el apoyo de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene de la SS para cumplir con la normativa; sin embargo, el sindicato de trabajadores reiteró su desacuerdo en modificar los derechos obtenidos en beneficio de los trabajadores y poner en riesgo su estabilidad laboral.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el Acta de Acuerdos, del 30 de mayo de 2017, en la que el hospital, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) y la Sección 100 del SNTSA acordaron realizar recorridos, en diversas áreas del hospital para revalidar o ratificar el pago por este concepto, sin evidenciar dichas acciones, por lo que la observación persiste.

16-1-12NBS-02-0223-01-006 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán implemente las acciones necesarias para revalidar o ratificar al personal con derecho a la compensación adicional por servicios especiales, que se encuentra adscrito a áreas nocivo-peligrosas, de alto, mediano o bajo riesgo, a fin de que la prestación se pague de conformidad con el porcentaje que establece la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-12NBS-02-0223-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente toda vez que no se han realizado recorridos en diversas áreas del hospital para la revalidación o ratificación del pago a 23 trabajadores por concepto de compensación adicional de servicios especiales.

16-1-12NBS-02-0223-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un monto de 1,276,862.60 pesos (un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), por el pago indebido a 82 trabajadores por concepto de compensación adicional por servicios especiales, ya que 48 no se encuentran adscritos en áreas nocivo-peligrosas; de 5 el puesto no está considerado en la norma y 29 están adscritos al laboratorio, pero desarrollan actividades diferentes.

8. **Falta de compensación de saldo a favor en el entero de ISR**

Con el análisis de los pagos provisionales al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ejercicio 2016, por retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por 88,801.2 miles de pesos y lo soportado en las nóminas, por 88,677.3 miles de pesos, se determinó una diferencia enterada de más al SAT, por 123.9 miles de pesos, de las declaraciones de abril, mayo y noviembre de 2016, importe que se consideró como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE RETENCIONES Y ENTEROS DE ISR
(Miles de pesos)

Mes	Fecha límite de pago	Fecha de pago	Importe del entero de ISR (A)	Importe de Retenciones según Nómina (B)	Variación (A-B)
Abril	17/05/2016	22/04/2016	6,432.9	6,417.4	-15.5
Mayo	17/06/2016	20/05/2016	6,564.4	6,554.7	-9.7
Noviembre	19/12/2016	18/11/2016	10,977.2		
Complementaria noviembre	19/12/2016	19/12/2016	1,966.4	12,844.9	-98.7
Total					-123.9

FUENTE: Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y base de datos de las nóminas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la compensación del saldo a favor, en el pago de ISR de junio de 2017, por 98.7 miles de pesos; queda pendiente de compensar un importe de 25.2 miles de pesos, por lo que la observación no se atiende.

16-1-12NBS-02-0223-01-007 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán realice la compensación del saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta, por 25.2 miles de pesos, reportado como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016; asimismo, fortalezca sus mecanismos de supervisión y control en la elaboración de las declaraciones por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, a efecto de que se realicen los enteros, conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

9. Pago del 2.5% sobre nómina

Con el análisis de las erogaciones por servicios personales y los formatos de “Declaración Múltiple de Pago y/o Entero de Impuestos Estatales”, del ejercicio 2016, se constató que el HRAEPY pagó, por concepto de impuesto estatal del 2.5% sobre nómina en favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, 12,172.5 miles de pesos, en el plazo establecido por la normativa. No obstante, se observó que el importe difiere en 2,281.0 miles de pesos, con lo reportado como presupuesto ejercido en la partida 39801 “Impuesto sobre nómina” (9,891.5 miles de pesos), como se señala en el resultado 5.

10. Pago de las aportaciones al ISSSTE

Con la revisión de la base de datos de las nóminas y los enteros de las aportaciones por concepto de seguridad social, a cargo de la entidad fiscalizada, se constató que para cada uno de los seguros (de salud, riesgo de trabajo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de invalidez y vida), así como servicios sociales y culturales, se aplicó el porcentaje que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por un total de 21,929.3 miles de pesos. Al compararlos con los pagos quincenales realizados mediante los recibos electrónicos SIAFF-TESOFE-CLC, por 21,929.5 miles de pesos, se determinó una diferencia de 0.2 miles de pesos, ocasionada por una variación de más en la quincena 3 y de menos en la quincena 19. Además, se observó que el pago de aportaciones de la quincena cinco, se efectuó con un día de atraso, lo que puede generar la aplicación, por parte del ISSSTE, de la actualización e intereses moratorios; asimismo, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2016, se informó un importe de 25,407.0 miles de pesos por este concepto, monto mayor en 3,477.5 miles de pesos en relación con el total pagado por el HRAEPY, como se presentó en el resultado 5.

16-1-12NBS-02-0223-01-008 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán fortalezca sus mecanismos de supervisión y control para que el cálculo y pago de las aportaciones de seguridad social se realice de conformidad con la mecánica de cálculo y los plazos establecidos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

11. Falta de actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Se comprobó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del HRAEPY, por 299,729.4 miles de pesos, fue revisado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en la Primera Sesión Ordinaria del 29 de enero de 2016, y se publicó el mismo día en la página de CompraNet; sin embargo, en el análisis del “Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2016”, se identificó que el importe destinado para la adquisición y contratación de bienes y servicios se modificó a 431,061.4 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada evidenciara las actualizaciones del PAAAS.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó oficios con los que se informaron las modificaciones del PAAAS de abril y mayo de 2017, al Órgano Interno de Control en el HRAEPY (OIC), y evidencia de la actualización de mayo en el sistema CompraNet; sin embargo, no aportó elementos que permitieran confirmar las cifras modificadas, por lo que la observación persiste.

16-1-12NBS-02-0223-01-009 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán establezca mecanismos de control y supervisión para que las actualizaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se efectúen de conformidad con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

12. Incumplimiento en los informes de los procesos de adquisición

Se constató que en 2016, el HRAEPY envió al OIC, en los plazos que establece la normativa, los informes mensuales de los contratos formalizados por excepción a licitación pública, excepto el informe de enero, que tuvo un desfase de cuatro días hábiles. Asimismo, en el análisis del contenido de dichos informes, se observó que no incluyen los supuestos de excepción con los que se fundamentaron las adjudicaciones; además, en los informes de marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, se consideraron contratos formalizados en meses distintos de los que se reportan, y en dos contratos de julio y tres de diciembre, no se incluyó la fecha de la contratación, lo que no permite confirmar si corresponden al mes reportado.

Por otra parte, en la revisión de los informes trimestrales presentados al CAAS, relativos a las contrataciones en 2016, se observó que no incluyeron una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas por adjudicación directa por monto, por excepción a licitación pública, y de procedimientos de licitaciones públicas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el HRAEPY señaló que los informes mensuales ya se reportan en tiempo al OIC; asimismo, evidenció la instrucción para que en el CAAS que se celebrará en julio de 2017, y en los subsecuentes, se presenten los informes trimestrales con la síntesis sobre la conclusión y resultados generales de las contrataciones, a fin de cumplir con la normativa; sin embargo, no demostró la aplicación de dichas acciones, por lo que la observación persiste.

16-1-12NBS-02-0223-01-010 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán establezca mecanismos de supervisión y control, con la finalidad de que en los informes mensuales de los casos de excepción a la licitación pública, se indique el fundamento de su adjudicación y se entreguen en los plazos establecidos; asimismo, para que los informes trimestrales presentados al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios consideren los aspectos que establece la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

13. Procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios

Se revisaron 61 procedimientos de adjudicación (7 licitaciones públicas, 9 invitaciones a cuando menos tres personas y 45 adjudicaciones directas: 15 por monto y 30 por excepción a licitación pública) para la adquisición de bienes y contratación de servicios de los capítulos 1000 "Servicios Personales" (adquisición de vales de fin de año, por 13,277.6 miles de pesos), 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", los cuales generaron 61 contratos o pedidos y 5 convenios modificatorios; además, se revisaron 8 contratos derivados de procedimientos consolidados, celebrados por el IMSS y la SS, y 17 convenios modificatorios de contratos vigentes en 2015, con un monto ejercido, por 289,740.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATOS REVISADOS POR TIPO DE ADJUDICACIÓN

		(Miles de pesos)								
Tipo de Procedimiento	Conceptos	Número de Procedimientos	Ejercido Contratos o Pedidos Generados			Ejercido Contratos celebrados por consolidación con el IMSS y con la Secretaría de Salud		Ejercido Convenios Modificatorios 2016 derivados de contratos de 2015		Total Ejercido
			Contratos	Convenios	Monto	Contratos	Monto	Total Convenios	Total Monto	
Adjudicación Directa por Monto (Art. 42 LAASSP)	Mantenimiento de equipos médicos y de laboratorio, Suministro de gasolina y diésel, entre otros.	15	15	1	932.5	0	0.0	0	0.0	932.5
Adjudicación Directa por Excepción a Licitación Pública (Art. 41 LAASSP)	Adquisición de medicamentos; servicios integrales de farmacia, material de curación, alimentación, laboratorio, banco de sangre, servicios médicos integrales, entre otros.	30	30	3	124,895.0	2	5,425.0	8	5,193.4	135,513.4
Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas	Mantenimiento preventivo y correctivo, adquisición de refacciones, arrendamiento de equipo médico, entre otros.	9	9	0	7,635.3	0	0.0	5	2,681.9	10,317.2
		7	7	1	113,586.2	6	5,321.6	4	24,069.6	142,977.4
Licitación Pública	Servicio Integral de farmacia, hemodiálisis, laboratorio, banco de sangre, gases medicinales; dietas, medicamentos, y tarjetas electrónicas de vales, entre otros.									
Total		61	61	5	247,049.0	8	10,746.6	17	31,944.9	289,740.5

FUENTE: Expedientes de procesos de adjudicación, contratos, cuentas por liquidar certificadas, cheques y relaciones de pago proporcionadas por el HRAEPY.

Las observaciones que en su caso se determinaron, se describen de manera específica, en los resultados subsecuentes.

14. Carencia y deficiencias en los estudios de mercado

Con la revisión de 61 procedimientos de los que se generaron 61 contratos o pedidos, con recursos ejercidos, por 247,049.0 miles de pesos, se constató que, en 14, por 10,352.2 miles de pesos, no se aplicó el estudio de mercado, ya que los proveedores son representantes exclusivos. De 15 de adjudicaciones directas por monto, con un ejercido de 932.5 miles de pesos, en una, por 23.1 miles de pesos, la investigación de mercado se efectuó con base en una sola cotización. De los 32 contratos restantes, por 235,764.3 miles de pesos, sólo se evidenció la investigación de mercado de 5 casos, por 19,144.7 miles de pesos, de los que 4, no señalan si el proveedor cumplió con las condiciones técnicas solicitadas, relativas a la calidad, cantidad y oportunidad requerida del bien o servicio por contratar, ni la cantidad de los bienes o servicios que proporcionarían los proveedores, así como tampoco los requisitos distintos de participación que se consideraron, a fin de evidenciar que no se limitó la libre participación; asimismo, no se indicó el número del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) para el bien, arrendamiento o servicio y, en el caso restante, no se evidenció quién realizó la investigación de mercado. Por lo anterior, no se acreditó que existió una comparación objetiva de las ofertas para garantizar las mejores condiciones para el HRAEPY. Respecto de los 27 casos restantes, por 216,619.6 miles de pesos (12 por excepción a licitación pública, por 108,675.6 miles de pesos, 9 de invitación a tres personas, por 7,635.3 miles de pesos, y 6 por licitación pública, por 100,308.7 miles de pesos), la entidad no acreditó la investigación de mercado, que evidencie que las contrataciones se efectuaron bajo las mejores condiciones para el hospital.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada instruyó que, de manera mensual, a partir de julio de 2017, se seleccionen aleatoriamente expedientes con el fin de revisar que los estudios de mercado cumplan con los requisitos de la normativa; sin embargo, se considera que la medida que se implemente debe ser preventiva, antes del proceso de adjudicación, para garantizar las mejores condiciones al momento de la contratación.

Asimismo, la entidad proporcionó 16 estudios de mercado, por 143,441.2 miles de pesos, no obstante, no consideran los requisitos de participación, distintos de la calidad, oportunidad o cantidad, que evidencien la libre participación; además, 14, por 137,625.8 miles de pesos, se remitieron en formato Excel y no señalan el cargo ni ostentan la firma del personal que los elaboró, tampoco consideran cuando menos dos de las tres fuentes de información que establece la normativa. También se remitieron 9 cuadros comparativos de precios, por 7,635.3 miles de pesos y 2 casos, por 65,543.1 miles de pesos, de los que no se acreditó la investigación de mercado. Por lo anterior, y toda vez que los estudios de mercado no se formalizaron de acuerdo con la normativa, la observación continúa.

16-1-12NBS-02-0223-01-011 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán establezca mecanismos de control y supervisión para que las investigaciones de mercado se elaboren de conformidad con los requisitos que establece la normativa, a fin de que se cuente con elementos que garanticen que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen en las mejores condiciones para el hospital, y se integren en los expedientes respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-12NBS-02-0223-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron 21 estudios de mercado que no cumplen con la normativa, correspondientes a contratos, por 162,585.9 miles de pesos, lo que no permite evidenciar que no se limitó la libre participación de los licitantes, así como por la falta de 11 estudios de mercado, de contratos por 73,178.4 miles de pesos, por lo que no se acreditaron las mejores condiciones para el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

15. Deficiencias en los procedimientos de Licitación Pública

Se analizaron 7 procedimientos de licitación pública para los servicios integrales de farmacia, hemodiálisis, laboratorio y banco de sangre, suministro de tarjetas electrónicas para pago de vales como medida de fin de año, y mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado, de los que se derivaron 7 contratos y 1 convenio modificatorio, con un total ejercido, por 113,586.2 miles de pesos, así como las erogaciones de otros 6 contratos, con 4 convenios modificatorios, formalizados al amparo de licitaciones consolidadas por el IMSS, por 29,391.2 miles de pesos, para la adquisición de medicamentos, los cuales se aplicaron a las partidas presupuestarias 15901 por 13,277.6 miles de pesos, 25301 por 3,331.0 miles de pesos, 33901 por 121,658.2 miles de pesos y 35701 por 4,710.6 miles de pesos, correspondientes a 13 contratos y 5 convenios modificatorios, y se observó lo siguiente:

- En 8 procedimientos no se evidenciaron las solicitudes de requisición de bienes y servicios de las áreas usuarias.
- Los resúmenes de las convocatorias publicados en el DOF no consideraron la fecha y hora del evento para el fallo.
- En la licitación para la contratación de servicios médicos integrales, la junta de aclaraciones se difirió para el 3 de febrero de 2016, y el 2 de febrero se realizó un acto en el que se informó que se continuaría el 5 y no se llevó a cabo sino hasta el 10, sin que la entidad justificara el cambio de fecha, ni se notificara a los proveedores participantes.
- De los 7 procedimientos revisados, no se mostró la documentación de las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, que avalaran lo consignado en las actas de apertura de propuestas, por lo que se careció de elementos para evaluar la transparencia de los procesos y constatar que se garantizaron las mejores condiciones para el HRAEPY. Además, de 6, no se proporcionó la documentación legal y administrativa de los proveedores, y en un caso, no se evidenció la verificación de los proveedores y contratistas sancionados.
- Respecto de los 5 contratos, por un monto ejercido de 1,361.3 miles de pesos, que se suscribieron con base en tres procedimientos de licitaciones consolidadas por el IMSS, no se evidenció el dictamen de suficiencia presupuestal.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad informó y evidenció que se fortalecieron los mecanismos de control y supervisión para que, en lo sucesivo, los resúmenes de las convocatorias consideren fecha y hora del evento del fallo; asimismo, proporcionó la documentación de las propuestas técnicas y económicas que acredita que la adjudicación se realizó al proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, por lo que este aspecto se atiende. En relación con el diferimiento de las fechas para las juntas de aclaraciones, se informó que, en lo sucesivo, se dejará evidencia de la justificación y notificación a los licitantes, sin acreditar su implementación; además, proporcionó una de las ocho solicitudes de requisición de bienes y servicios faltantes, por lo que persiste la observación.

16-1-12NBS-02-0223-01-012 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que las contrataciones por adjudicación mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas se fundamenten y adjudiquen conforme a la normativa y que los expedientes se integren con la información y documentación que se genere, a fin de dar transparencia a los procedimientos de contratación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16. Deficiencias en los procedimientos de invitación y adjudicación directa por monto

Con la revisión de 24 expedientes de adjudicación y 6 convenios modificatorios, por un importe total ejercido por 11,249.7 miles de pesos (9 contratos y 5 convenios modificatorios, por 10,317.2 miles de pesos de invitación a cuando menos personas y, 15 contratos y un convenio de adjudicación directa, por 932.5 miles de pesos), para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo e instrumental médico, compra de refacciones, arrendamiento de equipo médico, gasolina y combustible para funcionarios y vehículos de la entidad, arrendamiento de vehículo terrestre para servidor público, entre otros, que se registraron en las partidas presupuestarias 26103 por 56.9 miles de pesos, 26104 por 33.7 miles de pesos, 26105 por 232.2 miles de pesos, 29801 2,155.6 miles pesos, 32401 por 3,708.4 miles de pesos, 32505 por 195.0 miles de pesos, 33901 por 140.9 miles de pesos, 35401 por 89.8 miles de pesos y 35701 por 4,637.2 miles de pesos, en donde se observó que de los 9 contratos derivados de invitación, por 7,635.3 miles de pesos, ninguno contiene la evaluación técnica y económica de las propuestas de los licitantes; además, en 3, por 2,155.6 miles de pesos, no se proporcionó la documentación legal y administrativa de los proveedores, que evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación.

Respecto de 5 convenios modificatorios, con un importe ejercido, por 2,681.9 miles de pesos, celebrados el 31 de diciembre de 2015, para dar continuidad a los servicios en los primeros meses de 2016, no se proporcionó la solicitud de requisición de bienes y servicios de las áreas usuarias.

En relación con los procedimientos de adjudicación directa por monto, con un ejercido por 932.5 miles de pesos, se observó que los 15 casos carecen de la solicitud de cotización a proveedores, que acredite que se les requirieron las mismas características técnicas en los

bienes o servicios, así como las condiciones en cuanto a plazos y lugares de entrega; la forma y términos de pago, y las demás circunstancias que resulten aplicables para la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza. Tampoco se mostró la evidencia de que los proveedores no se encuentren sancionados o inhabilitados, ni la documentación legal y administrativa de los proveedores, que avale que contaron con la capacidad técnica, material y humana para realizar el objeto del contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada sólo remitió la documentación legal y administrativa de las propuestas de los tres contratos observados de invitación a cuando menos tres personas, y evidenció que se instruyó para que a partir de julio de 2017, se revise mensualmente que los expedientes cuenten con el formato “Petición de Ofertas” y con el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados e inhabilitados; sin embargo, no proporcionó evidencia de su implementación, ni de las propuestas técnicas y económicas de los nueve contratos observados, ni de las requisiciones de bienes y servicios de los convenios modificatorios, por lo que la observación persiste. La recomendación generada por las deficiencias descritas con anterioridad, se emite en el resultado 15 de este informe.

16-9-12NBS-02-0223-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión participaron en los procedimientos de adjudicación de nueve contratos, por 7,635.3 miles de pesos, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, de los que no se proporcionó evidencia de contar con la información de las propuestas técnicas y económicas de los proveedores, ni de las requisiciones de bienes y servicios de los cinco convenios modificatorios, por 2,681.9 miles de pesos.

17. Deficiencias en la fundamentación de adjudicaciones directas por excepción

Con la revisión de 30 expedientes de adjudicación directa por excepción a licitación pública, de los que se derivaron 30 contratos, con 3 convenios modificatorios, por total ejercido de 124,895.0 miles de pesos, para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, mantenimiento a equipo e instrumental médico, de laboratorio y maquinaria, arrendamiento de equipo, tecnologías de la información y bienes informáticos, que se registraron en las partidas presupuestarias 32301 por 6,843.0 miles de pesos, 33901 por 108,675.6 miles de pesos, 35401 por 8,354.2 miles de pesos y 35701 por 1,022.2 miles de pesos, se constató que en 13 contratos, se contó con las cartas de exclusividad que acreditan que son proveedores o distribuidores exclusivos de los fabricantes. En los 17 contratos y 3 convenios restantes, se observaron deficiencias en los dictámenes de justificación, como se indica a continuación:

- a) En un contrato, para los servicios de mantenimiento preventivo de tres esterilizadores, por un monto contratado 100.1 miles de pesos, el dictamen de justificación se sustentó en los supuestos de excepción, relativos a que existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados y que existen razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada; sin embargo, en dicho dictamen se indicó que el proveedor propuesto es

- representante exclusivo, por lo que la adjudicación se fundamentó erróneamente; no obstante, no se presentó la documentación que acredite ninguno de los supuestos de excepción invocados.
- b) No se proporcionó el dictamen de justificación de un contrato, para el servicio integral de farmacia y suministro, almacenaje y distribución de material de curación, por 140.9 miles de pesos, por lo que se desconocen los elementos con los que se fundó y motivó la excepción.
 - c) En los servicios de mantenimiento al aire acondicionado, por 682.2 miles de pesos, el dictamen de justificación se sustentó en que la licitación se declaró desierta; sin embargo, no se exhibió la documentación que lo acredite, ni que el proveedor adjudicado fue uno de los licitantes que cumplió con la documentación por la cual se desecharon las propuestas, y se mantuvieron las mismas condiciones establecidas en la licitación desierta.
 - d) En 16 procedimientos para la adquisición de servicios integrales de medicamentos y material de curación, médicos integrales, de laboratorio y banco de sangre, servicio administrado de equipo de cómputo, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, entre otros, por 113,860.5 miles de pesos, no se acreditaron los supuestos de excepción relativos a que peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes. En uno de estos casos, el dictamen de justificación no indicó el resultado de la investigación de mercado.

Asimismo, en la revisión de los expedientes de los procedimientos de contratación, se observó que cuatro casos, por 16,037.6 miles de pesos, no contaron con la solicitud de requisición de bienes y servicios de las áreas usuarias, y en otros 4 casos, las solicitudes no fueron firmadas por los subdirectores del área usuaria; de los contratos AA-012NBS001-E135-2016/001 y AA-012NBS001-E58-2016/001, por un total de 1,660.9 miles de pesos, no se ubicó la aprobación del CAAS, a pesar de que se fundamentaron en los supuestos de costos adicionales y representación exclusiva; ninguno de los 30 casos contó con las solicitudes de cotizaciones a proveedores, la evidencia de verificación de proveedores y contratistas sancionados, ni la documentación legal y administrativa; además, en 7, no se evidenciaron las cotizaciones de los proveedores.

En ocho convenios modificatorios de contratos de 2015, por 5,193.4 miles de pesos, se identificó que el convenio SA-012NBS001-N130-2015/001 se formalizó después de la vigencia del contrato original.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada aclaró y evidenció con la pantalla del sistema CompraNet, en relación con el inciso b, que se trató de una adjudicación directa por monto, por lo que no es procedente acreditar el supuesto de excepción de costos adicionales ni contar con la autorización del CAAS, y proporcionó la aprobación del CAAS del otro contrato observado, con lo que se atienden estos puntos.

Respecto de los incisos c y d, se remitió la notificación del fallo, con lo que se constató que se declaró desierta la licitación; sin embargo, no se evidenció que se mantuvieran las condiciones establecidas en la licitación; asimismo, proporcionó un dictamen favorable de la Unidad de

Gobierno Digital de la SFP para contratar, a partir del 19 de abril de 2016, los servicios administrados de cómputo, y los oficios dirigidos a la CCINSHAE con los que se solicitó el calendario de eventos de los procesos de licitaciones consolidadas; no obstante, no acreditó los supuestos de adjudicación. También remitió estudio de mercado; sin embargo, en el dictamen no se señaló el resultado de este. Del inciso a y de la información faltante el hospital no remitió información.

Asimismo, el hospital señaló que fortalecerá los mecanismos de supervisión y control, con el fin de que en los procesos de adjudicación directa por excepción a licitación pública, los dictámenes de justificación se fundamenten en los supuestos de excepción y en los criterios que le sean aplicables, conforme a la normativa; no obstante, no evidenció los mecanismos de control implementados, por lo que la observación continúa.

16-9-12NBS-02-0223-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron dictámenes de excepción a la licitación pública que no cumplen con lo establecido en la normativa.

18. Deficiencias en la formalización de pedidos, contratos y convenios modificatorios

En la revisión de 69 contratos y pedidos, y 22 convenios modificatorios, suscritos para la adquisición de bienes y servicios, por un total contratado de 351,998.8 miles de pesos, de los cuales en 2016 se ejercieron 289,740.5 miles de pesos, se observaron incumplimientos en el plazo de formalización y carencia de firmas de los representantes de las partes, como se indica:

- a) Seis contratos, por un monto contratado de 50,594.1 miles de pesos (14.4% del total), se firmaron 15 días después de la notificación del fallo.
- b) Los 69 contratos y 22 convenios modificatorios fueron firmados por el Subdirector de Recursos Financieros sin tener competencia, ya que las POBALINES establecen que debe firmar el Director de Administración y Finanzas; asimismo, los contratos carecían de alguna de las firmas siguientes: 12, por 69,125.6 miles de pesos de los administradores de los contratos; uno, por 51.0 miles de pesos, del proveedor; siete, por 13,540.8 miles de pesos, del Departamento de Asuntos Jurídicos; de éstos últimos, tres, por 24.5 miles, carecían de la firma del proveedor y en uno más, por 3,343.0 miles de pesos, del personal de la Dirección de Administración y Finanzas.
- c) Nueve contratos, con un monto contratado por 47,803.3 miles de pesos, se firmaron después de la fecha de inicio de la vigencia del contrato; un convenio modificatorio, por 1,876.0 miles de pesos, derivado de un contrato de 2015, se firmó ocho días después de concluida la vigencia del contrato original (31 de diciembre de 2015).
- d) En un contrato, por 311.2 miles de pesos, la vigencia (del 12 de junio al 31 de diciembre de 2016) es diferente de la indicada en sus anexos (12 de abril al 31 de diciembre de 2016); en un contrato, por 216.7 miles de pesos, se citan dos fechas de firma, el 29 de febrero de 2016 y 29 de febrero de 2015, y la vigencia es del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2015. Un convenio modificatorio, por 39.4 miles de pesos, refiere una

vigencia de enero a marzo de 2016; sin embargo, el servicio sólo correspondió a enero y febrero de 2016 y coincide con el monto contratado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó lo siguiente:

- La solicitud para la elaboración de los contratos se recibe en el área jurídica después de los 15 días de vencimiento que marca la normativa, por lo que se firman con fecha posterior; asimismo, señaló que los POBALINES tuvieron una actualización en 2013, en donde se consideró al titular de la Subdirección de Recursos Financieros para la firma de los contratos; sin embargo, dicho documento no ha sido autorizado por la Junta de Gobierno, por lo que la observación persiste.
- De los 12 contratos que no contaron con la firma del Administrador del contrato, en siete casos la entidad recabó las firmas; en un caso, el nombre del Administrador del contrato se tachó y se firmó por otro funcionario y en los cuatro casos restantes, no se proporcionaron los contratos con la citada firma, toda vez que los funcionarios ya no laboran en el HRAEPY, por lo que la observación no se solventa.
- En lo que se refiere a los siete contratos que no fueron firmados por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del HRAEPY, tres no contaron con la firma del proveedor; la entidad contestó que dichos contratos fueron acordados mediante contratos-pedidos y no mediante la formalización de un contrato, por lo cual no estaban firmados; sin embargo, las POBALINES refieren que deberán ser firmados todos los contratos del HRAEPY, sin excepción.
- En los nueve contratos, firmados después de la fecha de inicio de vigencia y uno después de concluida la vigencia del contrato original, la entidad fiscalizada contestó que, en el primer caso, las solicitudes de los contratos se recibieron después del inicio del contrato, y en el segundo caso, las cargas de trabajo impidieron que se firmaran antes, por lo que la observación no se atiende.
- En cuanto a los contrato AA-012NBS001-E65-2016/001 y AA-012NBS001-E35-2016/001, la entidad reconoció que, tal como se observó, hubo errores en las fechas de los contratos. Por lo anterior, la observación persiste.

16-1-12NBS-02-0223-01-013 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que los contratos se formalicen de conformidad con la normativa y los firmen las partes interesadas y competentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-12NBS-02-0223-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron debidamente los contratos de adquisición, de bienes y prestación de servicios, en incumplimiento de la normativa, y no se aseguraron de que tuvieran la firma de las partes interesadas y competentes.

19. Falta de garantías de cumplimiento

Con el fin de verificar que los proveedores y prestadores de servicios garantizaron el cumplimiento de los contratos, se solicitaron las garantías de 69 contratos y pedidos, y de 22 convenios modificatorios, por un importe total contratado de 351,998.8 miles de pesos, y con su revisión se constató lo siguiente:

- a) En 34 casos, por un importe contratado, por 195,695.7 miles de pesos (55.6% del total), las garantías no contenían el sello de acuse de recibido del Departamento de Asuntos Jurídicos del HRAEPY, por lo que no se contó con elementos para corroborar que se recibieron, en los plazos establecidos. Asimismo, en 7 casos, por un monto contratado de 61,350.3 miles de pesos (17.4%), se comprobó que las fianzas se entregaron en los plazos establecidos en la normativa.
- b) En el contrato AA-012NBS001-E86-2016/001, por 3,448.3 miles de pesos, la fianza se emitió 31 días después de la firma del contrato; además, careció del sello que evidencie la fecha en que la recibió el HRAEPY. Asimismo, en el contrato AA-012NBS001-N126-2015/001, por 1,379.3 miles de pesos, la fianza se recibió 42 días naturales después de la formalización del contrato (31 de diciembre de 2015). En ningún caso el hospital contó con la garantía para cubrir el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) En 48 casos, por un importe contratado de 90,125.2 miles de pesos (25.6%), el HRAEPY no contó con las fianzas, cheques o escritos que garanticen el cumplimiento de los contratos, lo que puso en riesgo el patrimonio del hospital en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o prestadores de servicios.
- d) Además, tampoco se entregó la fianza del contrato abierto IA-012NBS001-E98-2016/001, celebrado por el HRAEPY, para la adquisición de tarjetas electrónicas por concepto de vales de despensa por estímulos mensuales de productividad.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó 34 fianzas, por 195,695.7 miles de pesos, con evidencia de su recepción por parte del Departamento de Asuntos Jurídicos, en los plazos establecidos contractualmente. Asimismo, de los 48 casos que no contaron con garantía, la entidad remitió 17 fianzas, por 20,515.7 miles de pesos, de las que 13, por 19,713.8 miles de pesos, se entregaron en las fechas pactadas; en los cuatro casos restantes, las fianzas se presentaron 186, 15, 58 y 141 días después de los plazos contractuales. De los 25 contratos, por 69,346.3 miles de pesos, y 6 pedidos, por 263.2 miles de pesos, no se evidenciaron las fianzas o cheques en garantía.

Por lo que se refiere al contrato de vales de productividad, se indicó que no se presentó fianza ya que la entrega fue en una sola exhibición dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato; sin embargo, la cláusula décima segunda del contrato establece la obligación de entregar la garantía de cumplimiento, por lo que este aspecto no se aclara. Adicionalmente, se señaló que a partir de julio de 2017, se exigirá la fianza al momento de la firma del contrato. Por lo anterior, la observación persiste.

16-1-12NBS-02-0223-01-014 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que los proveedores entreguen las fianzas, cheques o escritos que avalen el cumplimiento de los contratos; asimismo, que se

deje evidencia de la recepción de los bienes, y éstos sean resguardados por el área responsable, conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-12NBS-02-0223-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron a los proveedores las fianzas de garantía de cumplimiento de 25 contratos y 6 pedidos, por 68,612.6 miles de pesos, y que aceptaron 6 fianzas, por 5,629.5 miles de pesos, con retraso de 15 a 186 días, sin justificar el retraso.

20. Recepción de servicios integrales de farmacia

Para el ejercicio 2016, el HRAEPY erogó recursos, por 110,713.2 miles de pesos, de siete contratos y dos convenios modificatorios de un contrato de 2015, de los que dos contratos y un convenio modificatorio fueron para el servicio integral de medicamentos, por 45,610.9 miles de pesos; dos, y un convenio modificatorio, para el servicio de material de curación, por 20,903.4 miles de pesos, y tres contratos consolidaron ambos servicios, por 44,198.9 miles de pesos.

Al respecto, se constató que, con excepción del convenio modificatorio SA-012NBS001-N130-2015/001, los medicamentos y material de curación fueron surtidos por el proveedor y recibidos de conformidad, en los tickets emitidos por éste, donde se observa la firma de recibido del personal de las unidades médicas y las facturas validadas por el Área de Control de Abasto de la Subdirección de Atención Hospitalaria, de conformidad con lo pactado en los contratos.

Asimismo, se detectó que los contratos por medicamentos establecen que los bienes se deben entregar a las áreas en un plazo de seis horas y el material de curación en dos horas (con excepción de lo que concierne al convenio modificatorio) y para los contratos por ambos servicios, en 24 horas; los productos vitales deberán surtir de manera inmediata, de acuerdo con las prioridades del servicio, a partir de la solicitud; sin embargo, los documentos con los que se requieren los bienes y se entregan al hospital no indican la hora, por lo que no se contó con elementos para constatar que las entregas se hicieron en los plazos establecidos contractualmente, o en su caso, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.

No obstante, en el análisis de las bases de datos mensuales de la facturación de medicamentos y material de curación, proporcionadas por el Área de Control de Abastecimiento de Material de Curación y Medicamentos, se identificó que se aplicaron penas convencionales por la entrega extemporánea o entrega parcial de medicamentos, por un total de 434.3 miles de pesos.

Por otra parte, en el análisis de las “Cédulas de Supervisión del Servicio Contratado” y las “Cédulas de Evaluación de la Calidad del Servicio Subrogado” de los contratos para el servicio de medicamento, se observó que la supervisión se realizó de manera mensual y no diaria, en

incumplimiento de lo que establecen los contratos; además, en las cédulas de supervisión de abril a julio de 2016, se consignaron incumplimientos del proveedor (personal no uniformado ni identificado y manejo deficiente en la guarda y custodia de material y medicamentos dentro de las instalaciones del hospital); no obstante, en los contratos no se pactaron deductivas ni penalizaciones por estos incumplimientos. Asimismo, el hospital no acreditó la evidencia de la evaluación de las condiciones del servicio, de enero a marzo de 2016.

Los dos contratos para el servicio de material de curación y tres, que incluyen ambos servicios (medicamentos y material de curación), no señalan la forma en la que el administrador del contrato supervisará el cumplimiento del servicio integral, por lo que el hospital elaboró las cédulas de supervisión del servicio de abril a mayo y de julio a octubre del 2016, en las que se observaron las mismas deficiencias indicadas en el párrafo anterior.

En relación con el convenio modificatorio del contrato SA-012NBS001-N130-2015/001, por 1,902.0 miles de pesos, no se evidenció la recepción de los servicios, ni se acreditó el cobro de la pena convencional, referida en el oficio DO/SAH/064/2016, del 29 de febrero de 2016, por un monto de 6.5 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares la entidad fiscalizada señaló que se están tomando las medidas correctivas pertinentes, sin acreditar la recepción de los servicios, ni el cobro de la pena convencional del contrato SA-012NBS001-N130-2015/001, por lo que la observación persiste.

16-1-12NBS-02-0223-01-015 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que los documentos con los que se solicitan y reciben los medicamentos y material de curación incluyan la hora de solicitud y de entrega, con el fin de contar con elementos para constatar que se entregaron en los plazos pactados en los contratos; asimismo, para que en los términos y condiciones solicitados a los proveedores y prestadores de servicio, en las contrataciones de servicios integrales de farmacia, se evalúe considerar deductivas o penalizaciones en los casos de incumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-12NBS-02-0223-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron los servicios conforme a lo pactado en los contratos.

16-1-12NBS-02-0223-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un monto de 1,902,011.25 pesos (un millón novecientos dos mil once pesos 25/100 M.N.) por no evidenciar la recepción de los servicios

integrales de farmacia correspondientes al convenio modificatorio del contrato SA-012NBS001-N130-2015/001.

16-1-12NBS-02-0223-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un monto de 6,519.39 pesos (seis mil quinientos diecinueve pesos 39/100 M.N.), por la falta de cobro de la penalización del contrato SA-012NBS001-N130-2015/001.

21. Recepción de servicios médicos integrales

Se revisaron cuatro contratos y dos convenios modificatorios, por un monto ejercido por 57,581.0 miles de pesos, con cargo en la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, relativos a servicios médicos integrales, consistentes en otorgar los servicios para realizar procedimientos quirúrgicos (operaciones) de hemodinamia, intervencionismo cardiovascular, electrofisiología y marcapasos; de cirugía cardiovascular, de terapia endovascular neurológica y periférica, así como de mínima invasión, lo que incluye equipo, instrumental médico e insumos. Al respecto, se constató mediante los reportes por operación, que los servicios se recibieron de conformidad con lo contratado.

Asimismo, se comprobó que el administrador del contrato evaluó mensualmente el equipo y el servicio médico asistencial, proporcionados por el proveedor, mediante el formato “Control de Calidad del Servicio”, con el que se verificó que se proporcionaron de manera satisfactoria, ya que se contó con el equipo disponible y en buen estado para realizar las intervenciones, así como con el programa de mantenimiento 2016, del que se evidenció su aplicación con el “Reporte de mantenimiento de equipo”, conforme a lo pactado en los contratos.

22. Recepción de servicios de mantenimiento a equipo médico

En la revisión de un importe ejercido, por 8,940.3 miles de pesos, por mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, se observó que las órdenes de servicio no señalan a qué contrato corresponden, ni el número de control de biomédica; asimismo, no se evidenciaron los certificados de calibración vigentes del equipo utilizado para el mantenimiento, ni el check list del funcionamiento de los equipos, en incumplimiento de lo que señalan los contratos; además, el personal de los prestadores del servicio que realizaron los trabajos de mantenimiento no registraron su entrada ni su salida en la bitácora de “Registro de Proveedores”, en incumplimiento de los contratos.

Al verificar la recepción y pago de los servicios se determinó que el pago del contrato AA-012NBS001-E109-2016/001, se realizó en una sola exhibición, por el monto total del contrato, por 1,036.4 miles de pesos, el 28 de junio de 2016, antes de que se efectuaran los dos servicios a los equipos, conforme a lo establecido en el anexo 2 del contrato. Asimismo, en la revisión de las bitácoras de los equipos de este contrato, se observó que a un equipo de anestesia, sólo se le efectuó un servicio el 19 de agosto y a otro equipo, el 7 de diciembre de 2016, por lo que se pagaron 175.5 miles de pesos, por trabajos no realizados, ya que no se les proporcionó el segundo servicio.

Del contrato AA-012NBS0012-E124-2016/001, la fecha de vigencia fue del 20 al 31 de julio de 2016; no obstante, el servicio de mantenimiento se realizó el 4 de agosto de 2016, es decir,

cuatro días después de la fecha de término de la vigencia del contrato, por lo cual se debió aplicar una pena convencional de 39.0 miles de pesos (976.2 miles de pesos por el 1.0% de la penalización por los cuatro días de retraso).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad informó que el Director de Operaciones instruyó al personal de la Subdirección de Biomédica para que vigile que los proveedores se registren en la bitácora de “Registro de Proveedores”; sin embargo, no proporcionó evidencia de estas acciones. Asimismo, señaló que las órdenes de servicio carecen del número de contrato y del control de biomédica, ya que no se indicó al personal que debían contenerlos. Respecto de los check list, sólo se envió el de un equipo, pero es ilegible, por lo que las observaciones persisten y de los certificados de calibración se proporcionaron los vigentes en el periodo de revisión.

Del contrato AA-012NBS001-E109-2016/001, la entidad argumentó que el pago se realizó después del servicio de diagnóstico del 17 de junio de 2016; sin embargo, el pago se hizo el 28 de junio de 2016. Respecto del equipo en que sólo se realizó uno de los dos servicios contratados, la entidad proporcionó una orden de servicio; sin embargo, ésta acredita que el trabajo no se realizó sino hasta el 10 de febrero de 2017, y no permite identificar si corresponde al contrato observado.

En relación con el contrato AA-012NBS0012-E124-2016/001, la entidad informó que el servicio se realizó fuera de su vigencia, debido a que la refacción es de alta especialidad, lo que implicó que se solicitara a la fábrica después de realizado el pedido; sin embargo, no se proporcionó evidencia al respecto, por lo que las observaciones señaladas persisten.

16-1-12NBS-02-0223-01-016 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán fortalezca los mecanismos de control y supervisión para verificar que los servicios se reciban de conformidad con las condiciones previstas en los contratos o pedidos; asimismo, que los pagos se correspondan con servicios efectivamente devengados y que en caso de incumplimiento en la entrega de bienes y servicios se apliquen las penas convencionales procedentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-12NBS-02-0223-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago del contrato AA-012NBS001-E109-2016/001, por 1,036.4 miles de pesos, por el mantenimiento de seis equipos de anestesia antes de recibir los servicios.

16-1-12NBS-02-0223-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un monto de 39,038.00 pesos (treinta y nueve mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales por

el atraso en los trabajos de mantenimiento del contrato AA-012NBS0012-E124-2016/001, ya que se realizaron cuatro días después de que terminó la vigencia del contrato.

16-1-12NBS-02-0223-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un monto de 175,518.70 pesos (ciento setenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), por el pago de servicios de mantenimiento no recibidos, de los equipos de anestesia con números de serie ARXJ0226 y ARXJ0052, ya que sólo se les realizó uno de los dos servicios establecidos en el anexo 2 del contrato AA-012NBS001-E109-2016/001.

23. Arrendamiento de vehículo y adquisición de gasolina y diésel

Con la revisión de un importe ejercido, por 234.4 miles de pesos, correspondiente a un convenio modificatorio de un contrato de 2015, por 39.4 miles de pesos, para la continuidad del servicio, del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, y el contrato AA-012NBS001-E35-2016/001, adjudicado de manera directa, por 195.0 miles de pesos, para el resto del año, se constató que se arrendó un vehículo terrestre para las actividades de la Dirección General, con la justificación de que los vehículos propiedad del hospital son modelos 2007, y se requirió de un vehículo que ofreciera condiciones adecuadas para viajar largas distancias de manera segura. Al respecto, se constató que el contrato de AA-012NBS001-E35-2016/001, se adjudicó conforme a la normativa y se verificó que la recepción del servicio se hizo mediante los reportes mensuales, denominados “Resultados de Inspección de Servicios contratados, administrados por la Subdirección de Conservación y Mantenimiento y Servicios Generales (SCMSG)”; asimismo, se contó con las facturas validadas y firmadas por el administrador del contrato, como evidencia de la recepción del servicio.

Por otra parte, con la revisión de cuatro contratos y un convenio modificatorio, se comprobó que las erogaciones se efectuaron por la adquisición de gasolina para el uso de vehículos asignados a funcionarios y servidores públicos para servicios administrativos del HRAEPY, y diésel para el funcionamiento de las plantas de emergencia, por un monto de 322.8 miles de pesos, y se comprobó con los formatos “Registro de Consumo de Gasolina”, “Kárdex de Control de Gasolina Servicios Administrativos”, tickets emitidos por el proveedor, formatos “Almacén Nota de Entrada” y “Almacén Nota de Salida”, que la recepción del combustible se realizó de conformidad con lo pactado contractualmente.

24. Áreas y equipos sin utilizar

En la inspección física realizada en las instalaciones del HRAEPY, se observó que a casi 9 años del inicio de sus operaciones (junio de 2008), dos de los cinco pisos del hospital no se utilizan, a pesar de que uno cuenta con 42 camas con instalaciones para gases medicinales; en ambos pisos se resguardan equipos, como incubadoras, ventiladores y camas cuna, entre otros, que se usan cuando son requeridos por las áreas del HRAEPY que están en operación. La Subdirección de Atención Hospitalaria informó que el porcentaje de ocupación en 2016 fue del 58.7% (81 de las 138 camas censables), y que tres pisos de los cinco existentes, se encuentran habilitados, mientras que los dos pisos inhabilitados se usan cuando se efectúan remodelaciones de los pisos en funcionamiento y para el resguardo del equipo médico; asimismo, que la subutilización de la infraestructura se debe a restricciones económicas,

carencia de difusión de los servicios que brinda el hospital y falta de envío al hospital de pacientes con patologías de tercer nivel.

Al respecto, se constató que el HRAEPY tiene celebrados convenios de colaboración interinstitucional para el intercambio de servicios de atención médica con diferentes instituciones de salud (IMSS, Hospital Regional de Mérida del ISSSTE, entre otros); sin embargo, en la revisión del Informe Anual de Autoevaluación del Director General del HRAEPY, se observó una disminución en los pacientes referidos en 2016, por el IMSS e ISSSTE, del 45.3% y 59.8%, respectivamente, en relación con el ejercicio 2015.

Además, con la aplicación del cuestionario de control interno a la Subdirección de Ingeniería Biomédica del HRAEPY, indicó que de los nueve quirófanos, sólo están abiertos seis, por falta de personal y de presupuesto; sin embargo, las propias direcciones Médica y de Operaciones señalaron que no se cuenta con un análisis para determinar el número de personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo, necesario para que el HRAEPY opere a su máxima capacidad.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información que desvirtuara lo observado; por lo anterior, la observación persiste.

16-1-12NBS-02-0223-01-017 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán evalúe la necesidad de habilitar las áreas médicas que no se encuentran en funcionamiento, y en su caso, fortalezca las estrategias de coordinación y difusión con otras instituciones prestadoras de servicios de salud, para que se canalicen los pacientes que requieran de atención médica de alta especialidad, a efecto de aprovechar la infraestructura del hospital.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-12NBS-02-0223-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones para impulsar la eficiencia en el uso de los recursos para el acceso a los servicios médicos de alta especialidad.

25. Pago de vales de productividad no activados

Se identificó que el 3 de junio de 2016, el HRAEPY celebró el contrato abierto IA-012NBS001-E98-2016/001, para la adquisición de 672 tarjetas electrónicas por concepto de vales de despensa por estímulos de productividad mensual para el personal del HRAEPY, por 490.6 miles de pesos, con vigencia del 3 de junio al 31 de diciembre de 2016; al respecto, se comprobó que el pago de los vales al proveedor se realizó en una sola exhibición, mediante un cheque del 22 de junio de 2016, y la factura está aprobada por la Subdirectora de Recursos Humanos, como administradora del contrato, con lo que se acredita que las tarjetas fueron recibidas por el hospital, a pesar de que algunos de los servicios eran para devengarse en el periodo de julio a diciembre de 2017.

Asimismo, mediante la revisión de las actas de la Comisión Mixta de Evaluación del Desempeño y Productividad en el Trabajo del HRAPEY, de enero a diciembre de 2016, se constató la determinación mensual de las 56 personas acreedoras al estímulo de productividad, consistente en 730 pesos mensuales; sin embargo, la entidad fiscalizada sólo evidenció las listas de entrega de las tarjetas al personal acreedor, de enero a septiembre de 2016, por un total de 356.3 miles de pesos, en donde se identificaron 16 casos (5 de junio, 3 de julio, 5 de agosto y 3 de septiembre), por 11.7 miles de pesos, en los que no aparece la firma del trabajador, por lo que no se acredita la entrega del estímulo, ni, en su caso, la cancelación y reintegro del costo por parte del proveedor. Respecto de octubre a diciembre de 2016, la entidad fiscalizada no evidenció el pago a los trabajadores, por un monto total de 122.6 miles de pesos, ya que las listas de vales de productividad, proporcionadas por el hospital, no se encuentran firmadas por los trabajadores.

Al respecto, la entidad fiscalizada remitió un correo electrónico el 4 de abril de 2017 en el que solicitó al proveedor la reactivación de las tarjetas electrónicas, sin evidenciar respuesta, e indicó que las tarjetas no se entregaron a los trabajadores porque a partir de octubre presentaron errores en la banda magnética; sin embargo, no acreditó haber realizado gestiones ante el proveedor para sustituir las tarjetas, antes del desarrollo de la auditoría, ni aplicar la pena convencional correspondiente, la cual, al cierre de la revisión (mayo de 2017), asciende a 49.1 miles de pesos, equivalente al 10.0% de la garantía de cumplimiento, conforme a la normativa en materia de adquisiciones. Cabe aclarar que mediante un correo electrónico del 16 de mayo de 2017, el Departamento de Asuntos Jurídicos del HRAPEY informó que no aplicó la entrega de garantía, ya que los vales fueron recibidos dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que las tarjetas se entregaron dentro de los primeros 10 días a partir de la fecha de pago, y el proveedor activó el monto solicitado; además, proporcionó listas de entrega de las tarjetas al personal, de junio a diciembre, en las que no aparece la firma de 48 trabajadores, por un monto de 35.0 miles de pesos (3 de junio, 2 de julio, 1 de agosto, 1 de septiembre, 12 de octubre, 16 de noviembre y 13 de diciembre); asimismo, se informó que permanecen en resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos 47 sobres con tarjetas electrónicas, por concepto de estímulo a la productividad de los trabajadores. Sin embargo, el hospital no acreditó las acciones realizadas para la aplicación de la pena convencional, por 49.1 miles de pesos; asimismo, no ha concluido la entrega de 48 tarjetas electrónicas al personal del hospital, por lo que la observación persiste. La recomendación correspondiente se emite en el resultado 22 de este informe.

16-9-12NBS-02-0223-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las acciones necesarias a efecto de aplicar las penalizaciones procedentes al proveedor de las tarjetas, por concepto de vales de despensa por estímulos de productividad mensual a los trabajadores del ejercicio 2016, ya que no se entregaron a los trabajadores porque a partir de octubre presentaron errores en la banda magnética.

16-1-12NBS-02-0223-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un monto de 49,056.00 pesos (cuarenta y nueve mil, cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por la falta de cobro de la penalización del contrato IA-012NBS001-E98-2016/001, relativo a la adquisición de tarjetas por concepto de vales de despena por estímulos de productividad mensual a los trabajadores del ejercicio 2016, ya que no se entregaron a los trabajadores porque a partir de octubre de ese ejercicio presentaron errores en la banda magnética.

26. Pagos por servicios y adquisición de bienes

Con el análisis de las relaciones de pago de 69 contratos y pedidos, y 22 convenios modificatorios, proporcionadas por la Subdirección de Recursos Financieros del HRAEPY, con erogaciones por 289,740.5 miles de pesos, que incluyen el pago por 13,177.6 miles de pesos por concepto de vales de fin de año y 10,691.6 miles de pesos, por adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), se constató que 43 contratos y pedidos y 12 convenios modificatorios, por un total ejercido de 102,691.0 miles de pesos (35.4%), contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, consistente en facturas de los proveedores, con evidencia de su verificación en el SAT, solicitudes de pago, órdenes de surtimiento, suficiencia presupuestal, CLC o cheques; de los restantes 26 contratos y pedidos y los 10 convenios modificatorios (2 de 2016 y 8 de contratos formalizados en 2015), por 187,049.5 miles de pesos, la entidad no exhibió la documentación comprobatoria. Es de señalar que la entidad no contó con un control que le permita vincular los pagos por contrato, lo que dificultó la identificación del importe real pagado a los proveedores.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad proporcionó la documentación que acreditó los pagos de 19 contratos y nueve convenios modificatorios (2 de 2016 y 7 de contratos formalizados en 2015), por 164,170.7 miles de pesos, importe que considera la comprobación de un monto, por 6,415.6 miles de pesos, adicionales a las relaciones de pago proporcionadas durante el desarrollo de la auditoría, ya que la información entregada originalmente no contenía la totalidad de los pagos efectuados.

Al respecto, la entidad fiscalizada evidenció que instruyó para que, a partir de julio de 2017, se revisen los datos de las requisiciones y las facturas para conciliar la información del número de contrato con los periodos de prestación de servicios o entrega de bienes y cumplir con la normativa correspondiente. Asimismo, informó que en la integración de la información de pagos, se detectaron requisiciones con datos incorrectos, referentes al número de contrato en las facturas registradas para pago, por lo que al generar el reporte de pagos, de los datos de los contratos no se corresponden con sus procesos de adjudicación; al cierre de la auditoría no se logró identificar la documentación comprobatoria de los pagos de siete contratos y un convenio modificatorio de un contrato de 2015, por 22,878.8 miles de pesos, por lo que la observación continúa.

16-1-12NBS-02-0223-01-018 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán implemente mecanismos de control y supervisión que le permitan dar seguimiento a los pagos efectuados

por contrato o pedido, a fin de garantizar que los montos pagados no rebasen el presupuesto autorizado y cuenten con información conciliada del presupuesto ejercido.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-12NBS-02-0223-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los mecanismos de control necesarios para vincular los pagos por contrato para la adquisición de bienes y servicios realizados durante el ejercicio 2016.

16-1-12NBS-02-0223-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por un monto de 22,878,755.04 pesos (veintidós millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.), por la falta de presentación de documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados en 2016, de 7 contratos (AA-012NBS001-121BIS-2016/001, AA-012NBS001-122BIS-2016/001, AA-012NBS001-E100-2016/001, AA-012NBS001-E117-2016/001, AA-012NBS001-E135-2016/001, AA-012NBS001-E22-2016/001 y AA-012NBS001-E86-2016/001) y el convenio modificatorio del contrato AA-012NBS001-N126-2015/001 de 2015.

27. **Pasivos por servicios recibidos sin contrato ni suficiencia presupuestal**

En el análisis del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 del HRAEPY, se observó que se reportan adeudos con proveedores de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2014, por 87,872.7 miles de pesos, que representan el 79.6%, del saldo de pasivos por materiales y suministros, y servicios generales, por 110,431.6 miles de pesos, que se adquirieron sin contar con suficiencia presupuestal, ni formalizar los contratos, como se muestra a continuación:

PASIVOS POR SERVICIOS RECIBIDOS SIN CONTRATO
(Miles de pesos)

Número de Proveedores	Tipo de Servicio	Área que solicitó y recibió	Monto Total	Monto Reclamado en Demanda
1	Servicio integral de farmacia y material de curación	Dirección de Operaciones	51,328.3	50,685.3
2	Servicios médicos integrales y material de curación	Subdirecciones de Atención Ambulatoria y de Atención en Quirófanos y Medicina Crítica	25,500.5	N/A
3	Servicio de laboratorio y banco de sangre	Subdirección de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento	8,260.9	N/A
4	Servicio integral de alimentación a pacientes	Subdirección de Atención Hospitalaria	2,783.0	2,783.0
Total			87,872.7	53,468.3

FUENTE: Integración del Pasivo Circulante 2014, proporcionada por la Subdirección de Recursos Financieros del HRAEPY.

Los servicios fueron recibidos por las subdirecciones adscritas a la Dirección de Operaciones, sin contar con la autorización de la Subdirección de Recursos Financieros; asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó las acciones administrativas realizadas para solucionar dicha problemática. Es de señalar que dos de los cuatro proveedores interpusieron una demanda contra el HRAEPY, por falta de pago de los servicios prestados al hospital, por un monto de 53,468.3 miles de pesos.

Al respecto, el Director de Operaciones informó que los compromisos se adquirieron con la finalidad de dar continuidad a los servicios médicos, a partir del 1° de septiembre de 2014, ya que si se detuvieran, se violentarían las garantías constitucionales que tiene toda persona a los servicios de salud; asimismo, indicó que en la segunda y tercera sesiones ordinarias de 2014, la Junta de Gobierno, planteó el aumento de la productividad y la insuficiencia presupuestal para finiquitar el ejercicio 2014 y precisó que los servicios fueron recibidos de conformidad por los administradores de los servicios, con el soporte documental que corresponde y bajo los mismos precios y condiciones de los contratados bajo Licitación Pública de ese año; no obstante, no se proporcionó evidencia de los acuerdos adoptados para la solución de la citada problemática, ni se justificó la solicitud de servicios a los proveedores sin contar con la suficiencia presupuestal.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información que desvirtuará lo observado, por lo anterior la observación continúa.

Por estos hechos, y toda vez que corresponden a un ejercicio diferente al de la revisión, se emitió el oficio DGAFF“C”/“C3”/759/2017 del 12 de octubre de 2017, con el que se dio vista al Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, para que investigue en el ámbito de su competencia.

16-1-12NBS-02-0223-01-019 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán establezca mecanismos de supervisión y control a fin de que antes de iniciar el proceso de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios, invariablemente, verifique que se cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las obligaciones y se formalicen los contratos respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

28. Registro contable y presupuestario de las operaciones

Para verificar el registro contable de las operaciones de 719,861.0 miles de pesos, de los cuales 695,891.8 miles de pesos corresponden a erogaciones de los capítulos 1000, 2000 y 3000 (420,229.0 miles de pesos a pago de nómina y aportaciones de seguridad social, 9,891.5 miles de pesos de impuestos estatales y 265,771.3 miles de pesos para la adquisición de bienes y contratación de servicios), así como 13,277.6 miles de pesos por adquisición de vales de fin de año y 10,691.6 miles de pesos por ADEFAS, se revisaron auxiliares contables, pólizas de egresos y de diario, así como su documentación soporte consistente en CLC, suficiencia presupuestal, solicitud de pago, facturas, y evidencia de la verificación de la factura en el SAT, por 532,811.5 miles de pesos, con lo que se constató que su registro presupuestario y

contable, se realizó con cargo en las cuentas contables que establece la “Lista de Cuentas Autorizada del HRAEPY” y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria. Asimismo, se comprobó que el registro presupuestario de las operaciones se efectuó en las partidas presupuestarias que indica el Clasificador por Objeto del Gasto (COG).

Respecto del importe restante, por 187,049.5 miles de pesos (26.0% del total revisado), correspondiente a 26 contratos y pedidos y 10 convenios modificatorios, la entidad fiscalizada no exhibió la documentación justificativa y comprobatoria que respalde los registros contables y presupuestarios.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el HRAEPY proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acreditó los pagos de 19 contratos y 9 convenios modificatorios, por 164,170.7 miles de pesos, con lo que evidenció que el registro contable y presupuestario se realizó conforme a la normativa y cuenta con su documentación soporte, por lo que el importe pendiente de justificar y comprobar ascendió a 22,878.8 miles de pesos (la acción correspondiente se emitió en el resultado 26 de este informe). Asimismo, evidenció que se instruyó a la Subdirección de Recursos Financieros para que, a partir de julio de 2017, realice comparaciones entre los datos de las requisiciones y las facturas para conciliar la información referente al número de contrato y periodos de prestación de servicios o entrega de bienes, y cumplir con la normativa, con el fin de contar con información confiable que apoye la eficiente operación del hospital.

16-1-12NBS-02-0223-01-020 **Recomendación**

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que sus operaciones se registren en la contabilidad y cuenten con su documentación justificativa y comprobatoria, de acuerdo con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 26,327.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 22 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 20 Recomendación (es), 12 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliego (s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 1 irregularidad (es) detectada (s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de octubre de 2017 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán para la prestación de servicios de salud, a fin de constatar que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las condiciones contractuales y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- El porcentaje de ocupación anual del HRAEPY fue del 58.7% de las 138 camas censables, además 3 de los 5 pisos no se utilizan y de los 9 quirófanos habilitados sólo se ocupan 6; asimismo, se observó una disminución en los pacientes remitidos por el IMSS y el ISSTE, del 45.3% y 59.8%, respectivamente, en relación con las cifras del ejercicio 2015.
- Se carece de un sistema integral para generar en tiempo real estados financieros e información presupuestaria y demás datos, que coadyuven en la toma de decisiones, la transparencia, la evaluación y la rendición de cuentas y se cumpla con las disposiciones en materia de armonización contable.
- Existen pasivos, por 87,872.7 miles de pesos, de servicios contratados en 2014, de cuatro proveedores, sin la formalización de un contrato, ni suficiencia presupuestal.
- Deficiencias en los estudios de mercado de 21 contratos, por 162,585.9 miles de pesos, principalmente por no considerar la información sobre las condiciones técnicas de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes o servicios que evidencien que no se limitó la libre participación, y carencia de dicho estudio en 11 casos, por 73,178.4 miles de pesos.
- No se acreditaron los supuestos en los que se fundamentó la adjudicación directa por excepción a licitación pública de 16 contratos, por 113,860.5 miles de pesos, relativos a derechos de exclusividad, costos adicionales, que peligran o alteren los servicios públicos, la salubridad, y que por caso fortuito o de fuerza mayor no se puedan obtener bienes o servicios por licitación en el tiempo requerido; asimismo, en un caso, por 682.2 miles de pesos, cuya excepción se fundó en la declaración desierta de la licitación pública, no se evidenció que se mantuvieron las condiciones establecidas en la convocatoria de dicha licitación.
- 69 contratos y 22 convenios modificatorios formalizados, por 351,998.8 miles de pesos, fueron firmados por personal que no contaba con atribuciones; asimismo, 15 contratos y un convenio modificatorio se formalizaron después del plazo que establece la normativa.
- Se pagaron 1,036.4 miles de pesos por mantenimiento de 6 equipos, antes de recibir los servicios.
- No se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que avale los pagos por la adquisición de bienes y servicios de siete contratos y un convenio modificatorio, por 22,878.8 miles de pesos.
- Falta la autorización por la Junta de Gobierno de 10 manuales de procedimientos de presupuestación, contratación, pago, comprobación y registro presupuestario y contable.

En conclusión, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán presentó deficiencias significativas en el aprovechamiento de su infraestructura y en su sistema de control interno, en cuanto a la autorización de manuales de procedimientos, sistemas de información financiera, control y resguardo de documentación, así como en la adecuada aplicación de la normativa en materia de adquisiciones.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que se contó con un marco normativo actualizado, autorizado y difundido para regular las operaciones, así como con un sistema integral de registro de operaciones.
2. Constatar que el presupuesto asignado y sus modificaciones se autorizaron, conforme a la normativa.
3. Verificar que las erogaciones por servicios personales se realizaron con base en la plantilla autorizada y conforme a los tabuladores de sueldos y percepciones autorizados.
4. Comprobar que las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, 2.5% estatal sobre nómina y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se efectuaron y enteraron, conforme a la normativa.
5. Verificar que las adquisiciones de medicamentos, insumos, material de curación y servicios se requirieron, planearon y programaron.
6. Comprobar que los procedimientos de adjudicación para la adquisición de medicamentos, insumos, material de curación y servicios se realizaron conforme a la normativa, aseguraron las mejores condiciones para el HRAEPY, se formalizaron mediante contratos y contaron con las garantías de cumplimiento.
7. Verificar que los bienes adquiridos y servicios contratados se recibieron en los plazos y condiciones pactadas, o en su caso, que se aplicaron las penalizaciones procedentes.
8. Constatar que los pagos por la adquisición de bienes y contratación de servicios, se correspondieron con operaciones devengadas y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.
9. Verificar que los pasivos por la adquisición de bienes y servicios estuvieron devengados, contaron con la documentación justificativa y la suficiencia presupuestaria respectiva.

10. Verificar que las operaciones se registraron contable y presupuestariamente, de conformidad con la normativa, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Operaciones, de Planeación, Enseñanza e Investigación y de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 52, 65, fracciones II y VI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 10, segundo y antepenúltimo párrafos; 64, fracción II; 66, fracciones I y III, y 125, fracción II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 19, fracción VI, y sexto transitorio, 42, 43 y 44.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 21, segundo párrafo, 22, fracción IV, 25, 26, 33 Bis, último párrafo, 37, 37 Bis, 40, segundo párrafo, 45, fracciones IV y V, y 46, tercer párrafo, 48, último párrafo, y 53.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 17, artículo 23, fracción I, 28, 30, 46, fracción I, segundo y tercer párrafos, 66, fracciones I y III, 71, fracción III, 72 fracciones I, III, V y VI, 82, 84, primer, tercer y penúltimo párrafos, 91, último párrafo.
6. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 15, penúltimo párrafo, y 25, fracción I.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, artículo 8, fracción VII y segundo transitorio; Decreto por el que se crea el HRAEPY, artículos 6, fracción XII y 10, fracción XI, segundo párrafo; Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud, apartado "Clasificador por Ramas", "Rama Médica Confianza", Código CF50000 Jefe de Departamento en Área Médica "A". Manual de Organización Específico del HRAEPY, apartado "funciones" del numeral 1.0.211.0.3.2 "Subdirección de Tecnologías de la Información", tercero y cuarto párrafos y apartado "funciones" del numeral 1.0.211.0.4.3 "Subdirección de Recursos Financieros", tercer párrafo. Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales, Capítulos IV "De los lineamientos generales", secciones segunda, tercera y cuarta y V "De los derechos de los trabajadores que con determinados puestos prestan sus servicios y están adscritos en áreas nocivo-peligrosas de alto, mediano o bajo riesgo". Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96,

primer párrafo. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: artículos 21, segundo párrafo y 22, primer párrafo. Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HRAEPY, párrafo segundo, inciso g); 2.16 "De la integración de los Expedientes" y 6 "Criterios específicos para acreditamiento de personalidad jurídica de los proveedores"; numerales, 2.9 "Recepción de Bienes", del apartado de "Servicios", y 10 "Lineamientos para Aplicación y Cálculo de Penas Convencionales por atraso en la entrega de bienes o la prestación de servicios"; apartado "De las autorizaciones a los pedidos, contratos y sus modificaciones", numeral 4, segundo párrafo; numerales 2.4 "Suficiencia Presupuestal" del Apartado 2 "Criterios Generales", 8 "Garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido", primero, tercero y quinto párrafos; Manual de procedimientos para la elaboración de contratos y convenios modificatorios para la adquisición de bienes, servicios y arrendamientos y su difusión a las áreas administradoras para su cumplimiento y controles de calidad del HRAEPY del apartado 3.0 "Políticas de operación, normas y lineamientos", numerales 3.4 y 3.6; Cláusulas de los contratos, relativas a la "Garantía de Cumplimiento del Contrato". Contratos de Prestación de Servicios AA-012NBS001-E109-2016/001 y AA-012NBS0012-E124-2016/001, cláusula cuarta "Fecha, lugar y condiciones del servicio", numeral dos de las Condiciones del Servicio. Cláusula Décima Segunda del contrato IA-012NBS001-E98-2016/001, Cláusula Cuarta del Contrato SA-012NBS001-N130-2015/001; Programa Sectorial de Salud, estrategia 5.2 "Impulsar la eficiencia del uso de los recursos para mejorar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", línea de acción 5.2.3 Impulsar la eficiencia en el uso de recursos para la atención de enfermedades, particularmente las de alto costo, y estrategia 5.3 "Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud", línea de acción 5.3.2 Desarrollar infraestructura física y equipamiento en salud, alineada con las necesidades demográficas, epidemiologías, de desarrollo económico y culturales.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración

definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.